

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 01 JUN 2023

Proceso N°. 11001400305020210054500

Visto los documentos allegados por la parte actora y las actuaciones surtidas, se decide:

1. ACÉPTESE LA SUBROGACIÓN PARCIAL DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, que le correspondan al demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, sobre la obligación contenida en el pagaré No. 4280028781 base de la presente ejecución, hasta la concurrencia del monto cancelado, esto es la suma de \$22.840.389 en la forma y términos fijados en el documento allegado.

Téngase como **SUBROGADO AL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG** en su calidad de garante en los precisos términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3; 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil.

En consecuencia, téngase al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, también como demandante junto con **BANCOLOMBIA S.A.**, en este proceso.

Se reconoce personería al abogado **JUAN PABLO DÍAZ FORERO**, como apoderado del demandante, en los términos del poder aportado

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 041 de hoy 02 JUN 2023, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.